

## **Sección Servicios de Tránsito Aéreo**

### **Art.297 Función Básica:**

Administrar y proporcionar los Servicios de Tránsito Aéreo en el espacio aéreo de su jurisdicción.

### **Art.298 Denominación del Cargo:**

La persona a cargo de la Sección Servicios de Tránsito Aéreo se denominará Jefe (a) de la Sección Servicios de Tránsito Aéreo.

### **Art.299 Funciones Específicas:**

- a.- Proporcionar los Servicios de Tránsito Aéreo al tráfico aéreo que opera en el área de maniobras, la zona de tránsito de aeródromo y el espacio aéreo delegado a la torre de control.
- b.- Proporcionar el Servicio Móvil Aeronáutico.
- c.- Proporcionar el Servicio de Información de Vuelo a través de la Oficina de Notificación ATS (ARO).
- d.- Recopilar, procesar y entregar información de operaciones aéreas.
- f.- Evaluar las solicitudes de vuelos regulares y no regulares a realizarse en el aeropuerto y proponer su autorización.
- h.- Autorizar y/o tramitar según corresponda, las solicitudes de permisos de ingresos al país de aeronaves extranjeras.
- i.- Elaborar la información de flujo de pasajeros y cumplimiento de itinerarios de las compañías aéreas.
- k.- Participar en los Comités de Facilitación, de Seguridad, de Operaciones, Medio Ambiente y COLFAS.